



San Antonio de Arredondo, 01 de Septiembre 2023.

ORDENANZA INCREMENTO SALARIAL

VISTO:

El Acuerdo suscripto el día 15 de Agosto de 2023, entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Carlos Paz y Zona.-

Y CONSIDERANDO:

QUE en el acuerdo citado precedentemente, se conviene una recomposición salarial del 14%, diferencia que surge entre el aumento otorgado en el primer semestre y el índice de precios al consumidor del mismo periodo.-

QUE para los meses de Julio y Agosto se fija un incremento salarial del 14% a liquidar de manera escalonada.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.-DISPÓNGASE un ajuste salarial del catorce por ciento (14 %) correspondiente al primer semestre del cte. año, el mismo se aplicará sobre los básicos del mes de Julio y se liquidara de la siguiente manera:

- 1-Con los salarios correspondientes al mes de agosto el 5 %
- 2-Con los salarios correspondientes al mes de septiembre el 5 %
- 3-Con los salarios correspondientes al mes de Octubre el 4 %

ARTICULO 2°.-FÍJESE un incremento salarial para los meses de Julio y Agosto de 2023, del catorce por ciento (14%), el mismo se aplicara sobre el básico del mes de Julio, el que deberá ser abonado en dos tramos de la siguiente manera.-



-1- El 7% correspondiente al mes de julio se liquidará con los haberes correspondientes al mes de agosto.

-2- El 7% correspondiente al mes de Agosto se liquidará con los haberes correspondientes al mes de Septiembre.

ARTICULO 3°.-LO prescripto en los artículos precedentes corresponde a cada agente de la planta permanente y contratada de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 4°.-LO dispuesto en la presente Ordenanza deberá imputarse en la partida correspondiente del Presupuesto de Cálculos y Recursos para el año 2023.-

ARTÍCULO 5°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 6°. - **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 429/2023



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

Categorías uno (1) a veinticuatro (24)

CATEG.	BASICO JULIO 2023	BASICO AGOSTO 2023 AC.SAL.15/08/23	BASICO SETIEMBRE 2023 AC.SAL.15/08/23	BASICO OCTUBRE 2023 AC.SAL.15/08/23
		12%	12%	4%
1	\$116,333.00	\$130,293.00	\$145,929.00	\$151,767.00
2	\$117,981.00	\$132,139.00	\$147,996.00	\$153,916.00
3	\$119,601.00	\$133,954.00	\$150,029.00	\$156,031.00
4	\$121,230.00	\$135,778.00	\$152,072.00	\$158,155.00
5	\$122,866.00	\$137,610.00	\$154,124.00	\$160,289.00
6	\$124,520.00	\$139,463.00	\$156,199.00	\$162,447.00
7	\$126,126.00	\$141,262.00	\$158,214.00	\$164,543.00
8	\$127,819.00	\$143,158.00	\$160,337.00	\$166,751.00
9	\$129,386.00	\$144,913.00	\$162,303.00	\$168,796.00
10	\$131,057.00	\$146,784.00	\$164,399.00	\$170,975.00
11	\$132,712.00	\$148,638.00	\$166,475.00	\$173,134.00
12	\$134,299.00	\$150,415.00	\$168,465.00	\$175,204.00
13	\$135,946.00	\$152,260.00	\$170,532.00	\$177,354.00
14	\$137,603.00	\$154,116.00	\$172,610.00	\$179,515.00
15	\$139,213.00	\$155,919.00	\$174,630.00	\$181,616.00
16	\$140,848.00	\$157,750.00	\$176,680.00	\$183,748.00
17	\$142,505.00	\$159,606.00	\$178,759.00	\$185,910.00
18	\$144,043.00	\$161,329.00	\$180,689.00	\$187,917.00
19	\$150,513.00	\$168,575.00	\$188,804.00	\$196,357.00
20	\$156,441.00	\$175,214.00	\$196,240.00	\$204,090.00
21	\$159,630.00	\$178,786.00	\$200,241.00	\$208,251.00
22	\$164,242.00	\$183,952.00	\$206,027.00	\$214,269.00
23	\$169,147.00	\$189,445.00	\$212,179.00	\$220,667.00
24	\$174,177.00	\$195,079.00	\$218,489.00	\$227,229.00

ACTA ACUERDO

En la Localidad de San Antonio de Arredondo, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, y siendo las 13,00 Hs. del día 15 de Agosto de 2023, entre la Municipalidad de San Antonio de Arredondo representada en este Acto por el Señor Secretario de Gobierno Roberto Grigioni en adelante la Municipalidad y el asesor contable Sr. Emilio Marcolongo, y por la otra parte el Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Carlos Paz y Zona, representada por el Secretario General, Señor Sergio Nievas y Mariela Robledo Secretaria de Finanzas; a los fines de acordar remuneraciones para el personal municipal de San Antonio de Arredondo, en el marco de la mesa de relaciones laborales entre el municipio y sindicato acordando lo siguiente:

PRIMERO: Para el primer semestre del corriente año, se acordó un porcentaje de incremento de sueldos del 36% que se abonó en forma bimestral, con el acuerdo de revisar el mismo, comparándolo con la variación de precios al consumidor que publica el INDEC para el semestre Enero-junio de 2023 y la diferencia que surgiere se abona a partir de las remuneraciones del mes de Agosto. La diferencia que surge de la comparación citada es del 14% (precios al consumidor enero-Junio/2023 50%-incremento otorgado por el municipio 36%), acordándose abonar en 3 cuotas mensuales de la siguiente manera:

- Se abona con los haberes del mes de agosto el 5%.-
- Se abona con los haberes del mes de septiembre el 5%.-
- Se abona con los haberes del mes de octubre el 4%.-

Los incrementos que se acuerdan se aplicarán sobre los sueldos básicos fijados al 31 de julio de 2023.-

SEGUNDO: Se acuerda un ajuste a las remuneraciones para los meses de julio y agosto, consistente en abonar el 14% de incremento en 2 cuotas mensuales que serán abonadas de la siguiente manera:

- el 7% de julio con los haberes del mes de agosto,
- el 7% de agosto con los haberes del mes de septiembre.

Se acuerda que en el mes de Octubre (segunda quincena), reunirse a los fines de revisar el comportamiento de los índices de precios al consumidor y las medidas a aplicar al respecto.-

Sin más que tratar se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por el DEM, el Sindicato de Empleados de Villa Carlos Paz y Zona, en el lugar y fecha citada ut supra.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO


Mariela A. Robledo
Secretaria de Finanzas
S.T.M. Villa Carlos Paz


Sergio R. Nievas
Secretario General
S.T.M. Villa Carlos Paz



San Antonio de Arredondo, 08 de Septiembre 2023.

ORDENANZA PRORROGA DIRECTORIO DE EMOSSA

VISTO:

La Ordenanza N° 345/2021, mediante la cual se crea el ENTE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE SAN ANTONIO E.M.O.S.S.A.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Título II, Artículo 9°, contempla que los Miembros del Directorio duraran en sus funciones dos (2) años.-

QUE los Miembros del Directorio fueron designados en el mes de Julio de 2021, habiendo cumplido su mandato en Julio de 2023.-

QUE si bien el Decreto N° 155/2023 dispuso la prórroga de los mandatos de las autoridades del EMOSSA, el mismo fue efectuado sin cumplimentar las normativas de la Ordenanza N° 345/2021 en cuanto a la designación de los Directores.

QUE se hace necesario prorrogar los mandatos de los actuales Directores teniendo en consideración el cambio de gobierno el 10 de Diciembre del cte año.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-PRORROGUESE el mandato de los Integrantes del Directorio de E.M.O.S.S.A hasta el 10 de Diciembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.-ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al E.M.O.S.S.A.-



ARTÍCULO 3°.- **ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 4°. - **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 430/2023



San Antonio de Arredondo, 15 de Septiembre 2023.

ORDENANZA TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS Y GATOS

VISTO:

La necesidad de actualizar la normativa vigente con relación a la tenencia responsable de perros y gatos.

Y CONSIDERANDO:

Que la tenencia responsable y el cuidado sanitario de perros y gatos no sólo conllevan el mejoramiento del estado sanitario de los mismos, sino que también contribuye directamente al bienestar de la comunidad en su conjunto.

Que debe considerarse que la tenencia responsable implica proveer al animal de los requerimientos básicos para su bienestar, a saber: la salud, la alimentación adecuada, el espacio de descanso protegido de las inclemencias del tiempo, el espacio para eliminar sus residuos, recreación, entre otros aspectos.

Que dentro de las premisas básicas para el mantenimiento de la sanidad del animal se deben considerar como principales a la vacunación, la desparasitación y la esterilización quirúrgica, considerándose esta última importante para el control de la reproducción indiscriminada de animales.

Que, como se expresara precedentemente, se debe hacer hincapié en la prevención y en la tenencia responsable, ya que sólo de esta manera se obtendrá un equilibrio real entre la salud pública y la protección de perros y gatos en un ambiente sano.

Que se prevé que las campañas de esterilización deberán ser organizadas en forma estratégica, propendiendo a que la esterilización sea quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo.

Es por todo lo precedentemente expuesto que:



POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declarar al Municipio de San Antonio de Arredondo como “**Municipio NO EUTANÁSICO**” a los fines de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Declarar esta ordenanza de “**Interés Público para el control y equilibrio poblacional de perros y gatos**”, en virtud que la problemática de la superpoblación animal afecta la salud y seguridad pública.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos:** Esta normativa tiene como principal objetivo, el equilibrio de la población animal existente con la cantidad de hogares dispuestos a albergarlos. Finalidades:

- a. Prohibir en todo el ejido municipal la práctica del sacrificio y la eutanasia de perros y gatos por parte del Estado en forma directa o de terceros.
- b. Sostener como política pública y como único método eficiente para el control y equilibrio poblacional de animales domésticos y vagabundos (perros y gatos), la práctica de la castración o esterilización quirúrgica (no química), a través del “Servicio de Castraciones” en todo el ámbito de la localidad de San Antonio de Arredondo, coordinando acciones con Municipios y Comunas de la región.
- c. Implementar y desarrollar la concientización de la Tenencia y Cuidados Responsables de animales domésticos (perros y gatos), a través de campañas de educación y adopción, las que deberán ser promovidas a las distintas instituciones para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- **Política Pública de castración mediante castración o esterilización quirúrgica (no química):** Se trata de un Servicio con prácticas que se llevarán a cabo a través de los convenios establecidos por el DEM con los distintos prestadores de la localidad.

Las esterilizaciones serán:

- a. A través de un Bono Contribución que se fijará su monto en la tarifaria anual para todos los habitantes de la localidad de San Antonio de Arredondo.
- b. Abarcativas: a todo animal doméstico (perro o gato) sin distinción alguna.
- c. Sistemáticas: el programa debe ser sostenido en el tiempo, de manera ininterrumpida.



- d. Tempranas: Preferentemente a partir de los seis meses de edad y antes del primer celo o alzada.
- e. Masivas: Destinadas a la mayor cantidad posible de ambas especies.
- f. Extendidas: Este servicio abarca todo el Municipio.

Las intervenciones quirúrgicas de castración o esterilización quirúrgica (no química) serán realizadas en lugares habilitados para este fin y por profesionales veterinarios.

ARTÍCULO 5º.- Política Pública Educativas: Se deberán implementar programas de concientización en tenencia y cuidados responsables.

La temática educativa deberá contener:

- Cuidados básicos del animal a cargo del humano
- Salud del animal
- Legislación aplicable
- Maltrato animal
- Denuncias
- Beneficios de la castración
- Proteccionismo
- Adiestramiento
- Identificación de los animales

La presente enunciación no es taxativa.

ARTÍCULO 6º.- Política de Adopción: Esta política tiene como finalidad encontrar hogares para los animales ya existentes, para que mientras se disminuye el crecimiento mediante la política de castraciones, comience a disminuir el número de animales en la vía pública y los que se encuentran en situación de encierro. A tal efecto se trabajará en conjunto con las "Proteccionistas" (personas jurídicas o físicas). Se hará conocer a las personas que adopten, las obligaciones de tenencia y cuidado. Desde el Municipio se establecerán diferentes acciones y actividades que procuren fomentar las adopciones de animales.

ARTÍCULO 7º.- Cuidados Responsables: El animal debe tener como cuidados indispensables:

- a. Castración (como método de control de reproducción),
- b. Alimentación diaria,
- c. Agua limpia a su disposición de manera constante,
- d. Vivienda o refugio apto que lo proteja de las inclemencias del tiempo,
- e. Momentos de recreación,
- f. Debe estar dentro de la propiedad,
- g. Placa identificadora con teléfono del propietario



- h. Cariño, afecto, cuidados necesarios, contención afectiva y buen trato durante toda su vida,
- i. Evitar enfermedades, o sufrimientos físicos y emocionales,
- j. No puede ser abandonado en ningún lugar,
- k. Evitar incidentes o peleas callejeras con otros animales,
- l. El dueño y/o cuidador del animal, deberá velar por la higiene de la ciudad, levantando las heces que el animal realice tanto en la vía pública como en su hogar.
- m. Evitar que el animal cause ruidos molestos en horarios de descanso y mantener la higiene de su propiedad para evitar malos olores.
- n. Cada animal debe tener una libreta sanitaria, en la misma constará la vacunación antirrábica y desparasitación del mismo la cual deberá ser obligatoria, repitiendo la dosis según indicación veterinaria.

ARTÍCULO 8º.- Serán considerados a los efectos de la presente Ordenanza, Perros Potencialmente Peligrosos, aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

- a. Los que hayan tenido episodios de agresiones a personas u otros animales.
- b. Los que hayan sido adiestrados para el ataque y la defensa.
- c. Los que pertenezcan a una raza o sus cruzas que reúnan las características o comportamientos que, de acuerdo a la evaluación de la autoridad de aplicación, ameriten dicha consideración, la que será realizada en un marco etológico (comportamiento animal).

ARTÍCULO 9º.- Crear la figura de “**Perro Comunitario**” (animal sin hogar), el cual debe cumplir con las siguientes características: no tener hogar fijo, estar esterilizado, vacunado, desparasitado e identificado el que deberá contar con un responsable (Municipio y/o Persona Jurídica o Física Privada) con las consiguientes responsabilidades de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 10º.- Las personas podrán circular por la vía pública junto a sus mascotas, siempre que lo hagan cumpliendo con las condiciones de paseo contempladas en la presente ordenanza, para lo cual deberán conducir al animal por medio de su correa y collar. En el caso de ser considerado como un animal potencialmente peligroso deberá utilizar bozal como elemento preventivo.

ARTÍCULO 11º.- Los dueños, guardadores o tenedores de mascotas deberán, recoger las heces de sus mascotas y depositarlas en sitios habilitados para residuos; de no existir en el lugar, los deberá trasladar a su domicilio particular y allí proceder a su tratamiento.



ARTÍCULO 12º.- La presencia de perros que cuenten con identificación, en la vía pública, sin la compañía del propietario, facultará al órgano de aplicación municipal, a devolver el animal a su dueño y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 13º.- La tenencia múltiple de animales domésticos (perros y gatos) en viviendas urbanas está condicionada a la inexistencia de riesgos sobre la salud e higiene de las personas, incomodidades y molestias para los vecinos o para otra persona o para el animal, que no sean las derivadas de su propia naturaleza.

La tenencia de más de tres (3) animales de gran porte (+40kg), o de (4) medianos (+20kg) o de (5) pequeños (-20kg) o la combinación de alguno de estos tres casos, obliga a una inspección por personal del área de Inspectoría para verificar la cantidad de mts 2 por animal, la calidad de vida de dichos animales domésticos y las eventuales molestias que pudiesen ocasionar a los vecinos.

Será la autoridad de aplicación mediante el profesional actuante, luego de la inspección realizada, quien exigirá la modificación de las condiciones y/o labrará el acta de infracción a la presente ordenanza para la eventual aplicación de multas.

ARTÍCULO 14º.- Quedan prohibidos todos los actos que se mencionan a continuación:

- Dejar animales domésticos con dueño (perros y gatos) sin vigilancia en la vía pública, plazas, parques o paseos, por cualquier motivo o tiempo.
- Dejar animales domésticos, sin recibir los cuidados correspondientes, en viviendas o lugares donde se aloje, por más de veinticuatro (24) horas, poniendo en peligro su vida o alterando la tranquilidad de los vecinos.
- El abandono de animales domésticos en cualquier ámbito y bajo cualquier condición.
- El transporte de animales domésticos en vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias.
- Practicar riña o cualquier espectáculo que implique lucha, o competencia de animales.

ARTÍCULO 15º.- El transporte de animales domésticos en vehículos particulares deberá ser efectuado con los métodos de sujeción dispuestos según las normativas vigentes.

ARTÍCULO 16º.- Declárase obligatoria la vacunación antirrábica anual, el tratamiento antiparasitario, el tratamiento antisárnico de perros y gatos y la aplicación de métodos preventivos contra todo tipo de zoonosis.



ARTÍCULO 17º.- La Secretaría de Salud Pública a través del área de Inspectoría General con la colaboración Protección Ciudadana, será la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 18º.- Además de las obligaciones establecidas en la presente, la autoridad de aplicación con la colaboración de las protectoras de animales podrán realizar:

- Atención de animales accidentados y enfermos sin dueño, en la vía pública las 24 hs.
- Intervención en los casos de maltrato animal a través de asesoramiento en forma gratuita, certificación del estado del animal, peritajes.
- Atender a las denuncias formuladas por los vecinos en los diferentes casos.

ARTÍCULO 19º.- Las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, serán tramitadas por Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, sin perjuicio de la responsabilidad civil existente.

ARTÍCULO 20º.- Los montos recaudados por la aplicación de multas a la presente ordenanza serán ser destinados a campañas de concientización para tenencia responsable y/o para complementar el pago de servicios profesionales.

ARTÍCULO 21º.- La presente ordenanza no regula aspectos del ejercicio de la profesión de médico veterinario, la que se encuentra reglamentada por las leyes y estatutos correspondientes.

ARTÍCULO 22º.- Derogar todas las resoluciones comunal N° 085/95.

ARTICULO 23º.- **ELÉVESE** al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 24º. - **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 431/2023



San Antonio de Arredondo, 15 de Septiembre 2023.

ORDENANZA ETAPA I RED DE CLOACAS DOMICILIARIAS

VISTO:

La Obra de RED COLECTORA TRONCAL DE CLOACAS que está siendo ejecutada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en nuestra Localidad y el Proyecto de Red Domiciliaria de Cloacas Etapa I, denominado **“PROYECTO COLECTOR PRINCIPAL SAN ANTONIO DE ARREDONDO”**.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad firmo un Acuerdo Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para desarrollar políticas de saneamiento a la cuenca del Lago San Roque y sus afluentes, dentro de ellos el Rio San Antonio y el arroyo San Antonio.-

QUE la Obra que está ejecutando la Provincia abarca casi la totalidad del sector del Rio San Antonio que atraviesa nuestro radio municipal.-

QUE es necesario realizar también obras de saneamiento sobre el Arroyo San Antonio así como obras complementarias a la que se están ejecutando.-

QUE se elaboró un proyecto de red troncal paralelo al Arroyo San Antonio en su tramo más densificado entre Barrio Carlos Paz Golf y Barrio Colinas , denominado, **“PROYECTO COLECTOR PRINCIPAL SAN ANTONIO DE ARREDONDO”** ,el cual incluye Memoria Descriptiva, Memoria de cálculos, Pliego particular de especificaciones técnicas, Computo y presupuesto y Planos.-

QUE el Barrio Carlos Paz Golf ya tiene ejecutada la Red Domiciliaria de Cloacas y una vez finalizada la Obra en cuestión se debería conectar a la misma y hacer uso del Colector Principal.-

QUE todas estas obras forman parte de los compromisos asumidos por este Municipio en pos del Saneamiento y cuidado del medio ambiente.-



POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- APRUEBESE el Proyecto de Red Domiciliaria de Cloacas Etapa I, denominado "PROYECTO COLECTOR PRINCIPAL SAN ANTONIO DE ARREDONDO" conjuntamente con su Memoria Descriptiva, Memoria de cálculos, Pliego particular de especificaciones técnicas, Computo y presupuesto y Planos , el cual forma parte de esta Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las acciones, trámites y gestiones necesarias para obtener los fondos de Financiación para la construcción de la obra detallada en el Artículo precedente a través de créditos, subsidios y/o aportes privados, pudiendo exigir el cumplimiento de las disposiciones técnicas, legales y ambientales que sobre la materia regule a los fines de dar trámite a la financiación.

ARTICULO 3°.- La Presente Ordenanza no invalida otras exigencias de los organismos oficiales de la Provincia, que por las consideraciones pudieran objetar el desarrollo del citado "Proyecto Colector Principal San Antonio de Arredondo2

ARTÍCULO 4°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 432/2023

San Antonio de Arredondo, 04 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N° 0163/2023

VISTO, la Ordenanza 429/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 01 de Setiembre de 2023, referente a; Incremento Salarial.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 429/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 01 de Septiembre de 2023 referente a; Incremento Salarial.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 04 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N° 0164/2023

VISTO, el lamentable deceso del Dr. Alejandro Lanaro, acaecido el día 03 de Septiembre del cte. año.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Dr. Alejandro Lanaro, ha desempeñado funciones como Tesorero de la Comisión Comunal y como profesional en el Centro de Salud Municipal de nuestra Localidad.

QUE el Dr. Alejandro Lanaro, será recordado por su gran colaboración, desempeño y entrega al bienestar de la Comunidad de San Antonio de Arredondo.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido declarar duelo por el término de dos (2) días.-

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE duelo por el término de dos (2) días, en virtud del fallecimiento del Dr. Alejandro Lanaro, a partir del día 04 de Septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 07 de Septiembre de 2023.-

DECRETO 0165/2023

VISTO, que por error de sistema, 16 contribuyentes del Barrio El Dorado II, pagaron demás la obra de gas natural, ya que en realidad les correspondía un veinte por ciento (20%) de descuento por pago de contado y solo se les realizó un descuento del diez por ciento (10%).

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 409/2022, contempla un descuento por pago de contado del veinte por ciento (20%).

QUE del informe del Área de Rentas de esta Municipalidad se desprende que corresponde realizar el reintegro que corresponda a los Contribuyentes afectados, de acuerdo al listado que forma parte del presente Decreto como Anexo I.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROCEDASE a efectuar el reintegro del monto que correspondiere a cada uno de los contribuyentes del Barrio El Dorado II, cuya nómina y montos a reintegrar forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 07 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº 0166/2023

VISTO, La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza de Presupuesto se faculta al DEM, a compensar por Decreto las partidas de gastos siempre que no se modifique el total asignado a cada partida principal o a la sumatoria de dos de ellas.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

Artículo 1º- Compensase las partidas del Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

I – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDAS A INCREMENTAR

		<u>Ppto. Vig.</u>	<u>Increment.</u>	<u>Ppto. Rectif.</u>
01101020101	Personal Contratado Areas Mun. Diversas	\$50,000,000.00	\$21,000,000.00	\$71,000,000.00
011020107	Camioneta F.100 c/Hidroelevador-2009	\$740,000.00	\$10,000.00	\$750,000.00
011020120	Aceites y Lubricantes en General	\$425,000.00	\$40,000.00	\$465,000.00
011020203	Chipiadora	\$120,000.00	\$80,000.00	\$200,000.00
011020215	Camión Compactador IVECO-SCORZA/2018	\$300,000.00	\$700,000.00	\$1,000,000.00
011020219	Adq.Repuestos y Accesorios en General	\$580,000.00	\$100,000.00	\$680,000.00
0110207	Racionamiento y Alimentos	\$450,000.00	\$150,000.00	\$600,000.00
0110209	Bs. Consumo p/Area Defensa Civil	\$200,000.00	\$100,000.00	\$300,000.00
0110211	Insumos Grales. p/Area Municipal de Zoonosis	\$280,000.00	\$40,000.00	\$320,000.00
011030502	Comis.y Gtos. p/Cob. RAPIPAGO Y PAY PER TIC	\$2,400,000.00	\$550,000.00	\$2,950,000.00
011031001	Asesorías y Asistencias Técnicas	\$10,000,000.00	\$115,000.00	\$10,115,000.00
011031205	Camioneta F.100 c/Hidroelevador	\$200,000.00	\$45,000.00	\$245,000.00
01305010501	FOMMEP (Exclusivo p/Mant.Móviles y Edif.Policial)	\$723,400.00	\$550,000.00	\$1,273,400.00
013050107	Otras Transferencias al Sector Público	\$490,000.00	\$150,000.00	\$640,000.00



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

0130502030301	Sala Cuna-Becarios	\$1,152,000.00	\$410,000.00	\$1,562,000.00
01305020401	Subsidios a Instituc. Pbcas.	\$650,000.00	\$50,000.00	\$700,000.00
0130502040402	Devoluciones Varias	\$100,000.00	\$20,000.00	\$120,000.00
03101020101	Personal Contratado Dispensario	\$5,050,000.00	\$3,700,000.00	\$8,750,000.00
0710301	Comunic.-Asesorías y Otros Gtos.Grales en Serv.-	\$26,000.00	\$20,000.00	\$46,000.00
111100203	Aporte Personal Seguro de Vida	\$900,000.00	\$250,000.00	\$1,150,000.00
11110020401	Aporte Sindical	\$2,000,000.00	\$1,350,000.00	\$3,350,000.00
	Total a incrementar		\$29,430,000.00	

II – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDA A DISMINUIR

Ppto. Vig. Dismin. Ppto. Rectif.

0110108	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$62,602,140.98	\$21,000,000.00	\$41,602,140.98
0110213	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$8,550,000.00	\$1,220,000.00	\$7,330,000.00
0110320	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$10,422,153.00	\$710,000.00	\$9,712,153.00
013050205	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$3,082,400.00	\$1,180,000.00	\$1,902,400.00
03101010204	Asistencia Perfecta y Puntualidad	\$5,097,300.00	\$1,502,201.00	\$3,595,099.00
0310105	Bonificación por Jubilación. Art.75 E.E.M.	\$500,000.00	\$390,000.00	\$110,000.00
0310107	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$1,807,799.31	\$1,807,799.00	\$0.31
0710203	Crédito p/Refuerzo de Partidas	\$20,000.00	\$20,000.00	\$0.00
11110020404	Otras Retenciones Sindicato	\$4,000,000.00	\$800,000.00	\$3,200,000.00
111100205	Honorarios Procuración	\$2,500,000.00	\$500,000.00	\$2,000,000.00
111100206	Registro Anulación Ordenes de Pago	\$1,000,000.00	\$300,000.00	\$700,000.00
	Total a disminuir		\$29,430,000.00	

Artículo 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **UN MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** (\$ 1,312,040,784.51).-

Artículo 3º- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 11 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N° 0167/2023

VISTO, la Ordenanza 430/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 08 de Setiembre de 2023, referente a; Prorroga Directorio del E.M.O.S.S.A.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 430/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 08 de Septiembre de 2023 referente a; Prorroga Directorio del E.M.O.S.S.A.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 11 de Septiembre de 2023.-

DECRETO 0168/2023

VISTO, que por error de sistema, a 8 contribuyentes del Barrio El Dorado II se les genero de manera incorrecta el plan de pago de la obra de gas natural, razón por la cual existe una diferencia en favor del municipio que debe ser cargada a la cuenta de los contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

QUE del informe del Área de Rentas de esta Municipalidad se desprende que corresponde realizar el ajuste a 8 Contribuyentes del Barrio El Dorado II, de acuerdo al listado que forma parte del presente Decreto, como Anexo I.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROCEDASE a efectuar el ajuste en el plan de pagos del monto que correspondiere a cada uno de los contribuyentes del Barrio El Dorado II , cuya nómina y montos forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 13 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N° 0169/2023

VISTO, la celebración del Día de la Primavera y Día del Estudiante el próximo jueves 21 de Septiembre.

Y CONSIDERANDO:

QUE los lugares de esparcimiento al aire libre que ofrece nuestra Localidad, es el elegido por jóvenes y familias para pasar el día.

QUE este Departamento Ejecutivo considera necesario tomar medidas preventivas a los fines de que todos puedan disfrutar de esta festividad de manera tranquila y pacífica sin ningún tipo de incidentes.

QUE a los fines de evitar conductas inadecuadas y potenciales accidentes es que esta administración en cumplimiento de normativas vigentes, debe tomar la decisión de prohibir la venta de bebidas alcohólicas en comercios de la Localidad de San Antonio de Arredondo.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROHÍBASE el expendio de bebidas alcohólicas en todos los comercios de cualquier rubro en todo el Radio de San Antonio de Arredondo desde las 00:00 Hs. del día 21 de Septiembre y hasta 00:00 Hs. del día subsiguiente.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDESE al Área de Inspección General el control del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: RECUÉRDESE la prohibición y sanción del consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

ARTÍCULO 4°: A los fines de poder dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° los comercios que expenden bebidas alcohólicas deberán tomar las medidas necesarias, tales como colocación de fajas restrictivas y/o retiro de las góndolas o lugar de exhibición de las mismas.

ARTÍCULO 5°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 18 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N° 0170/2023

VISTO, la Ordenanza 431/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 15 de Septiembre de 2023, referente a; tenencia responsable de perros y gatos.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 431/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 15 de Septiembre de 2023 referente a; tenencia responsable de perros y gatos.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 25 de Septiembre del 2023.-

DECRETO N° 0171/2023

VISTO, el Expediente N° 916/2023 presentado por un grupo de vecinos de los Barrios Playas de Oro y B° Solares de Playas de Oro Ampliaciones I y III, mediante el cual solicitan a este Municipio el reconocimiento provisorio de un Centro Vecinal para el sector antes citado.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud presentada cumplimenta con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 074/2013, en cuanto a que esta refrendada por un número de vecinos como establece la normativa legal, el plano del área comprendida y la nómina de los integrantes de la Comisión Provisoria Organizadora, constituida para dar inicio a las actividades correspondientes.-

QUE, la Comisión Provisoria deberá convocar dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha del presente Decreto, a una Asamblea General, en la que se elegirá la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; se aprobara el Estatuto Social, el que deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza de Centros Vecinales N° 074/2013.-

QUE, en el plazo de treinta (30) días anteriores a la Asamblea la Comisión Provisoria deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal el Proyecto de Estatuto y Listas de Postulantes a Cargo, para su oficialización y el Libro de Actas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 074/2013.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECONÓZCASE PROVISORIAMENTE al Centro Vecinal de los Barrios, *Playas de Oro y B° Solares de Playas de Oro Ampliaciones I y III*, en razón de haberse cumplimentado con lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza de Creación de Centros Vecinales N° 074/2013.-

ARTÍCULO 2º: EMPLAZASE a la Comisión Provisoria Organizadora para que dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de notificado del presente Decreto, convoque a una Asamblea General de Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 074/2013, debiendo presentar ante este Departamento Ejecutivo, con no menos de treinta (30) días de la fecha de la

Asamblea, la documentación exigida en el Artículo 5* de la Ordenanza de Creación de Centros Vecinales.-

ARTÍCULO 3º: EN caso de no cumplimentarse con los plazos establecidos en la Ordenanza de Creación de Centros Vecinales, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º, de la misma Normativa Legal.-

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 26 de Septiembre del 2023.-

DECRETO N° 0172/2023

VISTO, el Expediente N° 920/2023 presentado por un grupo de vecinos de los Barrios Dorado I y II, mediante el cual solicitan a este Municipio el reconocimiento provisorio de un Centro Vecinal para el sector antes citado.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud presentada cumplimenta con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 074/2013, en cuanto a que esta refrendada por un número de vecinos como establece la normativa legal, el plano del área comprendida y la nómina de los integrantes de la Comisión Provisoria Organizadora, constituida para dar inicio a las actividades correspondientes.-

QUE, la Comisión Provisoria deberá convocar dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha del presente Decreto, a una Asamblea General, en la que se elegirá la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; se aprobará el Estatuto Social, el que deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza de Centros Vecinales N° 074/2013.-

QUE, en el plazo de treinta (30) días anteriores a la Asamblea la Comisión Provisoria deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal el Proyecto de Estatuto y Listas de Postulantes a Cargo, para su oficialización y el Libro de Actas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 074/2013.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECONÓZCASE PROVISORIAMENTE al Centro Vecinal de los Barrios, *Dorado I y II*, en razón de haberse cumplimentado con lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza de Creación de Centros Vecinales N° 074/2013.-

ARTÍCULO 2º: EMPLAZASE a la Comisión Provisoria Organizadora para que dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de notificado del presente Decreto, convoque a una Asamblea General de Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 074/2013, debiendo presentar ante este Departamento Ejecutivo, con no menos de treinta (30) días de la fecha de la Asamblea, la documentación exigida en el Artículo 5° de la Ordenanza de Creación de Centros Vecinales.-

ARTÍCULO 3º: EN caso de no cumplimentarse con los plazos establecidos en la Ordenanza de Creación de Centros Vecinales, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º, de la misma Normativa Legal.-

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N° 0173/2023

VISTO, la Ordenanza 432/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 15 de Septiembre de 2023, referente a; Etapa I Red de Cloacas Domiciliarias.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 432/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 15 de Septiembre de 2023 referente a; Etapa I Red de Cloacas Domiciliarias.-

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-